

Superior de Justicia de Madrid; a instancia de don Eloy Morán de la Fuente y otros, representados por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 4 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Morán de la Fuente y otros, contra la resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al Grupo al que actualmente pertenece, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

29083 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en los recursos contencioso-administrativos números 273, 274, 275, 276, 358, 419, 420 y 424/1992, interpuestos por doña Ana Carrasco Mochales y ocho más.*

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, los recursos números 273, 274, 275, 276, 358, 419, 420 y 424/1992, interpuestos por doña Ana Carrasco Mochales y ocho más, sobre concesión de comisión de servicios en el Centro Penitenciario de Valencia-II (Picassent), la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 29 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Se desestiman los recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña Ana Carrasco Mochales, doña Aurelia Villalba Nievas, doña Ana Reyes Manzano Piro, doña Sara Bermúdez Hernández, doña María Concepción García Sánchez, doña María Isabel Martín Barrientos, doña María Ángela Terriza Jareño, doña María Milagrosa Conde Nieto y doña Pilar Sánchez-Gadeo Martí, contra la Resolución de 29 de noviembre de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 16 de mayo de 1991, sobre concesión de comisión de servicios en el Centro Penitenciario Valencia II (Picassent).

Segundo.—No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

29084 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 138/1994, interpuesto por don Francisco Murillo Merino.*

En el recurso contencioso-administrativo número 138/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audien-

cia Nacional, a instancia de don Francisco Murillo Merino, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de diferencias salariales no abonadas, durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios de carrera, en el mismo período, ha recaído sentencia de fecha 3 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Murillo Merino, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de junio de 1993, contra Resolución del Director general de Administración Penitenciaria de fecha 15 de enero de 1993, desestimatoria de la petición de percepción de las diferencias retributivas entre funcionarios de carrera y uno de empleo durante el tiempo que prestó servicios como interino (entre el 1 de marzo de 1985 y el 4 de febrero de 1990) en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. No se hace condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid 4 de diciembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de II. PP.

29085 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1.595/1994, interpuesto por don Francisco J. de la Iglesia Vicente.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1.595/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, a instancia de don Francisco J. de la Iglesia Vicente, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de diferencias salariales no abonadas, durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios de carrera, en el mismo período, ha recaído sentencia de fecha 5 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso número 1.595/1994, interpuesto por don Francisco José de la Iglesia Vicente, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Administración Penitenciaria de 1 de junio de 1994, descrita en el primer fundamento de Derecho, por la que se le denegó el abono de diferencias retributivas como funcionario interino, confirmando la Resolución impugnada por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de II. PP.

29086 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso número 2/0001052/1994, interpuesto por don José Ángel Carrera Díez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2/0001052/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; a instancia de don José Ángel Carrera Díez, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual

pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 21 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ángel Carrera Díez, contra la Resolución de 18 de enero de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia e Interior, desestimatoria de su petición sobre reconocimiento y abono de todos los trienios perfeccionados, en la cuantía correspondiente al grupo B, en que actualmente se encuentra clasificado, y todo ello con efectos desde 1 de enero de 1989.

Segundo.—No procede hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

29087 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/0000122/1994, interpuesto por doña Concepción Domínguez Díaz.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/0000122/1994, interpuesto por doña Concepción Domínguez Díaz, sobre petición de indemnización por razón de servicio, hacer uso de plazo posesorio y reducción de jornada de trabajo como consecuencia del cierre del Centro Penitenciario de hombres de Valencia, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 28 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar las solicitudes, deducidas por el Abogado del Estado, de inadmisibilidad del recurso-administrativo, interpuesto por doña Concepción Domínguez Díaz, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria de fecha 3 de diciembre de 1993, que desestimaba la petición deducida por la actora con fecha 4 de noviembre de 1993, referente a abono de indemnización por gastos de traslado y locomoción, reducción de jornada y plazo posesorio.

Segundo.—Desestimar dicho recurso.

Tercero.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE FOMENTO

29088 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del «Laboratorio Técnicas Agrupadas para la Calidad y Ensayos, Sociedad Limitada» (TACE, S. L.), sito en Arganda del Rey (Madrid), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Resolución de 11 de octubre de 1996 del órgano competente de la Comunidad de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 24 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «Técnicas Agrupadas para la Calidad y Ensayos, Sociedad Limitada» (TACE, S.L.), sito en Sierra Nevada, 10, Arganda del Rey (Madrid), en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 03049HA91, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03050SE91 y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 03051SV91.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

29089 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Centro de Ensayos de materiales y Asistencia Técnica, Sociedad Limitada» (CEMAT, S. L.), sito en Albacete, en el Registro General de laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Resolución de 8 de octubre de 1996 del órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda: Cancelar la inscripción en el Registro General de laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 1 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «Centro de Ensayo de Materiales y Asistencia Técnica, Sociedad Limitada» (CEMAT, S. L.), sito en Obispo Tagaste, 7, Albacete, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 13010HC94 y «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 13011SE94.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

29090 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, Sociedad Anónima» (CEMOSA), sito en Leganés (Madrid), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Resolución de 10 de octubre de 1996 del órgano competente de la Comunidad de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resoluciones de 21 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio, de 18 de mayo y 15 de junio de 1993), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, Sociedad Anónima» (CEMOSA), sito en Lluvia, 15, nave 38, Polígono Industrial de San José de Valderas II, Leganés (Madrid), en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número